

Medellín, 10/11/2023

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA CARFAGU S.A.S.**, con NIT. 900.504.482-5, representada legalmente por el señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con le cedula de ciudadanía No. 8.162.271, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085257 del 09 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJQ-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, suscrito el 15 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013, bajo el código No. **LJQ-08001**, cuyo titular es la sociedad **MINERA CARFAGU S.A.S.**, con NIT. 900.504.482-5, representada legalmente por el señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con le cedula de ciudadanía No. 8.162.271, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 01 de mayo de 2022.
- Desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2022.
- Desde el 02 de noviembre de 2022 hasta el 01 de mayo de 2023.
- Desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2023.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SC4887-1



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día dos (02) de noviembre de 2023**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza Minero Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se advierte al titular minero que, en caso de requerir la prórroga de la suspensión, deberá dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20233000288573 del 31 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001** en el Registro Minero Nacional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



SC4887-1

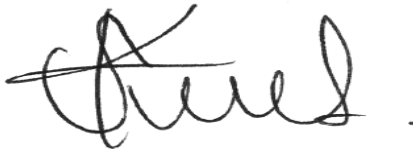
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de noviembre del 2023 y se desfija el día 21 de noviembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS